



Oficio No. 092-RGA-AN/G-EC-2017
Quito, 21 de noviembre de 2017

Trámite **308184**
Codigo validación **Z4YGNW5DGR**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 21-nov-2017 14:19
Numeración documento 092-rga-an/g-ec-2017
Fecha ofido 21-nov-2017
Remilente GÓMEZ ALCIVAR ROBERTO ANDRÉS
Función remitente ASAMBLEISTA
Revisar el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/estadoTramite.jsf>

Doctor
José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho.-

3.

De mi consideración:

En el ejercicio de mis funciones como Asambleísta y de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 1 de los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; adjunto a la presente sírvase encontrar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA DEL CÓDIGO ORGÁNICA MONETARIO Y FINANCIERO**, con la que se logrará que los recursos para la lucha contra el cáncer, y que tienen como destino SOLCA lleguen oportunamente a la institución, para que se digne dar el trámite legal y constitucional pertinente.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Roberto Gómez Alcívar
Asambleísta por Guayas

Adj. Lo indicado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Previo a la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero, la contribución que realizaba el Estado a SOLCA se daba de manera directa, semanal y en base a contribuciones que se realizaban con cada operación crediticia.

Con la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero, esta modalidad fue cambiada para que el Estado determine que estas contribuciones se destinen en general, a la lucha contra el cáncer, imponiendo condicionamientos para la efectiva financiación de SOLCA, institución baluarte de la lucha contra esta enfermedad en el Ecuador.

El Código Orgánico Monetario y Financiero determina que la asignación de los fondos debe ser trimestral, no directa, y condicionado al cumplimiento de políticas emitidas por el Ministerio de Salud, y la Autoridad Sanitaria Nacional, lo que genera una instancia para la arbitrariedad administrativa, y el entorpecimiento de la asignación de recursos por trámites burocráticos, en perjuicio de los ciudadanos que padecen una enfermedad catastrófica como el cáncer.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado

Que el artículo 42 de la Constitución, establece que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud de los habitantes para lo cual es indispensable adoptar las medidas necesarias para ampliar y mejorar los servicios de salud;

Que el artículo 45 de la Constitución dispone que el Estado organizará un sistema nacional de salud que se integrará con las entidades públicas autónomas, privadas y comunitarias del sector. Funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa;

Que la Disposición General Décimo Cuarta del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero estableció la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito que se celebre con las entidades del sector financiero privado para ser destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer. Esta contribución será para el financiamiento a favor de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador, SOLCA y sus

núcleos, para cual se transferirán este financiamiento en forma de forma trimestral y anticipada.

Que es necesario reformar parcialmente dicha disposición para que se realicen las transferencias a favor de SOLCA en forma oportuna.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 de la misma Norma Suprema, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA DEL CÓDIGO ORGÁNICA MONETARIO Y FINANCIERO

Artículo Único.- Reemplácese los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente texto:

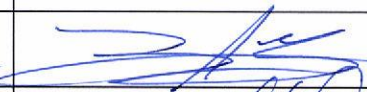
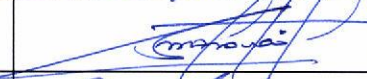









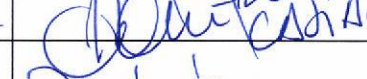
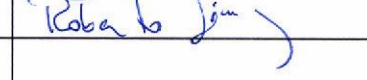
"(...)Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de esta contribución. Los montos recaudados por este concepto serán depositados semanalmente por los agentes de retención en una cuenta especial que se abrirá en Banecuador B.P., a la orden de SOLCA. Los recursos de esta contribución serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer en esta entidad y serán transferidos sin necesidad de justificación o cumplimiento de requisito previo de ninguna clase.

La contribución del 0,5% a favor de SOLCA a que se refiere este artículo, se distribuirá de acuerdo a los porcentajes establecidos por SOLCA.

El uso de los recursos estará sujeto a la auditoría y control posterior por parte del Ministerio de Salud Pública y por los organismos de control, en el ámbito de sus competencias.

Esta disposición empezará a regir 30 días después de la entrada en vigencia de este Código."

**LEY REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA
DEL CÓDIGO ORGÁNICA MONETARIO Y FINANCIERO**

No	Nombre	Cédula	Firma
1	Luis Sachalá	020120588-7	
2	Xosé Montañó Valencia	080027736-0	
3	Rómulo Mirchale	09022579.3	
4	Ana Galazo	1804128567	
5	CURICHUMBI, Pedro	0601983992	
6	Lourdes Cuesta	0103682126	
7	Gabriela Larreategui	710746130	
8	Absalón Campoverde	1102510995	
9	ESTESIM BERNAL	0102497807	
10	Thalia Cerda	0502352537	
11	Fernando Colles, B	170260181.4	
12	Houaco Costanier	0301084042	
13	Roberto Gómez	0915378167	
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			